Esquel, de febrero de 2017.-

------<u>VISTO:</u>----------

-----El recurso de apelación intentado por la demandada (fs. 530) contra la sentencia definitiva Nº 89 de fecha 13 de setiembre de 2016 (fs.518/525), aclarada mediante resolución Nº 329/16, y----------

------<u>CONSIDERANDO:</u>----------

-----Del informe de la actuaria surge que las presentes actuaciones fueron puestas en Secretaría a los fines dispuestos por el art. 262 de la Ley XIII-Nº 5 y vencido el plazo para expresar agravios, el Dr. F. B. como apoderado del demandado Sr. J. E. A. no hizo uso de ese derecho, por lo que corresponde de acuerdo a lo prescripto por el art. 269 de la Ley XIII-Nº 5 declarar desierto el recurso.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------<u>*R E S U E L V E*</u>----------

-----**1°) DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación intentado por la demandada contra la sentencia definitiva Nº 89 de fecha 13 de setiembre de 2016 (fs.518/525), aclarada mediante resolución Nº 329/1618, por los considerandos expuestos.----------

------**2°) REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen.----

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS GÜNTHER ENRIQUE FLASS

<u>REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2017. CONSTE</u>.-